

Bogotá, 11 de septiembre de 2026

Radicado No. E-2026-518780
Favor citar este número para
cualquier información

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
felipe.diaz@crcom.gov.co
medidasantifraude@crcom.gov.co
atencioncliente@crcom.gov.co

Asunto: Actuación preventiva – Proyecto regulatorio “*Identificación de medidas para mitigar el fraude cibernético por medio de servicios móviles – Fase II*” – remuneración mayorista de mensajes SMS A2P.

Respetado doctor:

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Procuraduría General de la Nación en materia de vigilancia preventiva de la función pública, esta Delegada adelanta actuación preventiva respecto del proyecto regulatorio denominado “*Identificación de medidas para mitigar el fraude cibernético por medio de servicios móviles – Fase II*”, actualmente sometido a consideración de los agentes interesados por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC.

De acuerdo con la información publicada por esa Comisión, la segunda fase del proyecto tiene como objeto definir la remuneración mayorista aplicable a los mensajes cortos de texto de Aplicación a Persona – SMS A2P, mediante una propuesta que comprende, entre otros aspectos, la delimitación del mercado relevante, la definición de un rango de remuneración, el reconocimiento del costo eficiente de terminación, la metodología denominada Retail Minus, la remuneración de capacidad adicional medida en transacciones por segundo – TPS, disposiciones relativas al Roaming Automático Nacional – RAN, modificaciones al reporte de información T.5.2 y un régimen de transición. La CRC señala, igualmente, que la propuesta se encuentra sometida a comentarios **hasta el 11 de septiembre de 2026**.

Esta Delegada reconoce que se trata de un proyecto regulatorio en trámite, sujeto precisamente a un proceso de participación y recepción de observaciones. Por ello, la presente actuación no pretende anticipar un juicio sobre la decisión que corresponde adoptar a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, ni sustituir sus competencias regulatorias.

Por el contrario, la intervención preventiva se adelanta de manera oportuna, durante el trámite de construcción de la decisión regulatoria, con el propósito de que los elementos técnicos, económicos, regulatorios y de impacto sobre el interés general que resulten relevantes sean suficientemente examinados, verificados y valorados antes de la adopción de una decisión definitiva.

1. Consideraciones preventivas

De la revisión inicial de la propuesta regulatoria, del documento soporte y de los demás documentos puestos a consideración del sector, esta Delegada advierte la existencia de aspectos que requieren aclaración, verificación y, de ser procedente, profundización o ajuste, particularmente por su posible incidencia en la coherencia de la regulación propuesta, en la suficiencia de su soporte técnico y económico y en los eventuales efectos sobre los usuarios y la ciudadanía.

Sin que ello implique afirmar anticipadamente la existencia de una irregularidad o la inconveniencia de la medida, se considera necesario que la CRC permita establecer, de manera objetiva y verificable, la suficiencia de los elementos que sustentan la alternativa regulatoria propuesta.

En particular, resulta pertinente revisar:

1.1. Coherencia interna de los valores de remuneración

Se advierte la necesidad de aclarar la coexistencia, dentro del proyecto de resolución, de referencias a valores de remuneración de \$2,50 y \$1,00 por SMS, así como la utilización de diferentes períodos de referencia para la expresión de valores en pesos constantes.

Al respecto, resulta necesario establecer con precisión cuál es el valor aplicable, cuál es su fundamento económico y cuál es la metodología de actualización o equivalencia utilizada, de manera que la regulación definitiva garantice claridad, coherencia y seguridad en su aplicación.

1.2. Determinación del costo eficiente

La propuesta plantea un límite inferior asociado al costo eficiente de terminación, incorporando los costos relacionados con las medidas de mitigación del fraude.

Desde la perspectiva preventiva, resulta pertinente verificar la metodología empleada para determinar dicho costo, los componentes que lo integran, las fuentes de información utilizadas, los supuestos adoptados y la forma en que los costos de las medidas antifraude fueron atribuidos al servicio de SMS A2P.

1.3. Metodología Retail Minus

La propuesta utiliza esta metodología para determinar el límite superior del rango de remuneración.

En este aspecto, se considera necesario establecer la suficiencia y representatividad de la información utilizada, particularmente respecto del parámetro asociado a los costos evitables, las empresas consideradas para su determinación, los criterios de selección de

la muestra, la metodología de cálculo y la incidencia que eventuales modificaciones de dichos supuestos podrían tener sobre el resultado final.

1.4. Análisis costo-beneficio y selección de la alternativa regulatoria

La CRC señala que, mediante el Análisis de Impacto Normativo y un análisis costo-beneficio, evaluó las alternativas regulatorias y seleccionó aquella que genera el mayor bienestar social.

En consecuencia, resulta relevante verificar la metodología empleada para determinar dicho bienestar, los componentes considerados, los supuestos utilizados y la sensibilidad de los resultados frente a variaciones razonables de dichos supuestos.

Particular atención merece la forma en que el modelo relaciona las modificaciones de la remuneración mayorista A2P con los efectos sobre el tráfico, el mercado móvil y el bienestar de los consumidores.

1.5. Impacto sobre los usuarios y servicios de carácter crítico

La mensajería A2P comprende diferentes tipos de comunicaciones, entre ellas aquellas asociadas a autenticación, códigos OTP, alertas transaccionales, comunicaciones financieras, notificaciones y otros servicios que pueden tener incidencia directa en la seguridad y en el acceso de los usuarios a bienes y servicios.

Por ello, resulta preventivamente necesario establecer si la evaluación de impacto permite diferenciar adecuadamente los efectos que una modificación de la remuneración podría producir sobre las distintas categorías de tráfico A2P y, particularmente, sobre aquellas comunicaciones que revistan especial importancia para los usuarios.

1.6. Relación entre las medidas antifraude y la remuneración A2P

Teniendo en cuenta que la Fase II se encuentra directamente relacionada con las medidas adoptadas mediante la Resolución CRC 8308 de 2026 y que la propia CRC señala que los costos de las medidas de mitigación del fraude inciden en la determinación del costo eficiente, resulta necesario verificar la consistencia entre las obligaciones técnicas establecidas en la primera fase y el esquema económico propuesto en la segunda.

1.7. Efectos de las alternativas sobre el tráfico A2P.

Deberá establecerse cómo fueron valoradas las reducciones proyectadas en el tráfico A2P bajo los diferentes escenarios y si dichas reducciones fueron analizadas de manera diferenciada según la naturaleza y finalidad de los mensajes.

Lo anterior resulta relevante para determinar si una disminución del tráfico representa necesariamente un efecto positivo derivado de la reducción de tráfico no deseado o, por el

contrario, puede involucrar afectaciones a comunicaciones legítimas y relevantes para los usuarios.

2. Solicitud de información y soportes

Con fundamento en las consideraciones anteriores, respetuosamente se solicita a la Comisión de Regulación de Comunicaciones remitir a esta Delegada:

- El documento definitivo de soporte técnico y económico que sustenta la propuesta regulatoria, junto con sus anexos y versiones de los modelos utilizados.
- Las bases de datos, fuentes de información, supuestos, parámetros y metodologías que soportan la determinación del costo eficiente de terminación.
- La metodología detallada utilizada para determinar el parámetro correspondiente a Retail Minus, incluyendo los criterios de selección de la muestra, las empresas consideradas y la metodología de cálculo.
- La información y explicación metodológica que permita establecer cómo fueron contruidos y valorados los escenarios del análisis costo-beneficio y cómo se determinó el bienestar social de cada alternativa.
- Los análisis de sensibilidad realizados respecto de las variables y supuestos que tengan mayor incidencia en la selección de la alternativa regulatoria.
- La explicación técnica y económica de las referencias a los valores de \$2,50 y \$1,00, así como de las diferentes bases temporales de pesos constantes que aparecen en el proyecto de resolución, indicando cuál sería finalmente el régimen aplicable.
- La evaluación efectuada respecto de los posibles efectos de la medida sobre los usuarios y sobre servicios de autenticación, transaccionales, financieros, de seguridad y demás comunicaciones A2P de carácter relevante.
- La relación de los comentarios, observaciones y propuestas recibidos durante las etapas anteriores del proyecto que tengan relación con la remuneración A2P, indicando la forma en que fueron valorados e incorporados, o las razones técnicas por las cuales fueron descartados.
- Los comentarios y observaciones que sean recibidos dentro de la actual etapa de participación, una vez finalizado el término establecido para ello, así como el documento o matriz mediante el cual la CRC proyecte su análisis y respuesta.
- Cualquier otro estudio, análisis o documento técnico que haya servido de fundamento para la selección de la alternativa actualmente propuesta.

3. Mesa técnica de seguimiento

Una vez recibida la información solicitada, esta Delegada procederá a su análisis y valoración dentro del marco de la presente actuación preventiva.

De acuerdo con los resultados de dicha valoración, y con el propósito de profundizar en los aspectos técnicos, económicos y regulatorios que lo ameriten, se podrá convocar una mesa técnica de seguimiento con la Comisión de Regulación de Comunicaciones y, de considerarse pertinente, con los demás actores que puedan aportar elementos relevantes para el esclarecimiento de los aspectos objeto de la actuación preventiva.

La eventual realización de dicha mesa tendrá como finalidad verificar, aclarar y analizar técnicamente los aspectos advertidos, sin que ello implique coadministración, sustitución de las competencias regulatorias de la CRC o prejuzgamiento respecto de la decisión definitiva que corresponda adoptar.

4. Consideración preventiva final

Esta Delegada considera que la etapa actual del proyecto constituye una oportunidad para que los aspectos advertidos sean revisados dentro del propio procedimiento regulatorio y antes de la adopción de la decisión definitiva.

En consecuencia, se recomienda preventivamente a la Comisión de Regulación de Comunicaciones valorar y verificar los aspectos señalados y, de ser procedente, realizar las aclaraciones, complementaciones o ajustes que correspondan, antes de continuar con la adopción definitiva de la medida, dejando suficientemente acreditadas las razones técnicas, económicas y regulatorias que sustenten la decisión finalmente adoptada y sus eventuales efectos sobre el interés general, los usuarios y la ciudadanía.

Lo anterior, se reitera, sin que esta actuación implique sustituir las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, sino ejercer oportunamente la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación frente a los riesgos que puedan comprometer el interés general y la adecuada protección de los usuarios.

La información solicitada debe remitirse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este oficio a través de **la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación en el enlace <https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co>**.

De acuerdo con la información que se reciba esta Delegada determinará las actuaciones preventivas que correspondan.

Cordialmente



Firmado digitalmente por: Samuel Benjamin Arrieta Buelvas
Fecha: 11-09-2026 09:02:55

Samuel Benjamin Arrieta Buelvas
PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2
SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION PUBLICA
PROCURADOR DELEGADO

Anexo(s): ,
Número de folios: 5



Elaboró: Yamile Acosta Risueño
Revisó: Pedro Antonio Rojas Herrera
Aprobó: Samuel Benjamin Arrieta Buelvas